Ayuntamiento
torredonjimeno

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA "BONOS CONSUMO TORREDONJIMENO 2021" DEL MUNICIPIO DE TORREDONJIMENO PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD POR EL COVID-19

Justificación de la actuación

La Organización Mundial de la Salud, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el Estado de Alarma, como medida extraordinaria orientada a evitar contagios y a garantizar la máxima protección de la población a raíz de la propagación del coronavirus COVID-19.

La naturaleza excepcional de la pandemia y las medidas adoptadas para su control han provocado y está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Así, las microempresas, autónomos y otros profesionales del comercio han sufrido una importante reducción de sus ingresos por la paralización o ralentización de su actividad económica, lo que ha devenido en una grave falta de liquidez, afectando seriamente a su situación económica a corto y medio plazo, pero también supone un grave riesgo para su viabilidad futura.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

El Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos minimizar el impacto social y económico que ha provocado esta situación en su tejido económico local y establece como una de sus prioridades en materia económica proteger y dar soporte al tejido productivo y social con el objetivo de dar continuidad a la actividad productiva y el mantenimiento del empleo y proporcionar liquidez a las pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos para preservar su continuidad.

En este sentido, habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir al restablecimiento de la actividad comercial de la ciudad que se ha visto fuertemente reducida como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se justifica este procedimiento por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma.

El concepto de ciudad está ligado al comercio de proximidad. Las tiendas de barrio junto con la actividad turística llenan de vida y hacen que las calles sean más transitadas. Contribuyen a revitalizar los barrios, impidiendo que existan zonas desiertas y muchas veces, además, funcionan como lugares de encuentro, por lo que los beneficios sociales van más allá de los puramente económicos, vitaliza los entornos urbanos, incrementando la cohesión social, contribuyendo a la generación de empleo y al desarrollo local de nuestra ciudad.

BASES REGULADORAS

BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa "BONOS CONSUMO TORREDONJIMENO 2021", destinado a potenciar las compras en el municipio de Torredonjimeno, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del COVID 19. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

BASE 2.- Financiación y límite de las subvenciones a conceder

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.4312.48900 del vigente presupuesto municipal.

La ayuda estará limitada a un bono por persona consumidora y comercio, y podrá ser de:

- 10,00 euros si el gasto a realizar en el comercio es de al menos 30,00 euros.
- 15,00 euros si el gasto a realizar en el comercio es de más de 45,00 euros.
- 20,00 si el gasto a realizar en el comercio es de más 60,00 euros.

Estos importes serán asumidos por el Ayuntamiento de Torredonjimeno.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Ayuntamiento
torredonjimeno

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 3.- Beneficiarios o consumidores y gastos subvencionables.

Serán beneficiarias del programa de bonos de consumo las personas físicas mayores de edad que adquieran los bonos, con los límites establecidos en la base quinta, y se beneficien de los descuentos en las compras realizadas en los establecimientos comerciales adheridos al programa.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- Los importes de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, por lo que la mera adquisición de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención del descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2021 o 2022.
- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases

Serán subvencionables los gastos en las compras realizadas en los establecimientos adheridos o colaboradores hasta el importe del descuento que se aplique, no pudiendo versar sobre alimentación ni bebidas.

BASE 4.- Requisitos y obligaciones de los establecimientos colaboradores

Serán colaboradores del programa los titulares de los establecimientos comerciales que se adhieran voluntariamente al mismo (trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas) siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que desarrollen una actividad que esté encuadrada en uno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) que se concretan en el ANEXO I.
- Que el establecimiento comercial esté ubicado en el municipio de Torredonjimeno.
- Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas.

- Tener un máximo de diez trabajadores (incluido el personal autónomo).
- No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional que cuente con más de 5 trabajadores en el centro que radique en la localidad, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Torredonjimeno.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Serán obligaciones de las entidades colaboradoras:

- Poner a disposición de las personas consumidoras los bonos que les sean entregados por el Ayuntamiento de Torredonjimeno, así como a hacer buen uso de los mismos, quedando expresamente prohibido el empleo de los bonos para la venta de alimentos y bebidas.
- Inscribir en el bono la fecha, nombre, apellidos, DNI y dirección de la persona que lo adquiera y solicitarle su firma, guardando el bono y copia del documento de venta.
- Aplicar el descuento en la compra de acuerdo con el bono adquirido por el cliente.
- Facilitar a la persona que designe el Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los bonos recibidos.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 5.- Bonos de comercio

1. Los importes de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.
2. El número de bonos a emitir queda limitado a 2.250 unidades con el siguiente reparto:
    - 1.200 bonos de 10,00 euros
    - 600 bonos de 15,00 euros
    - 450 bonos de 20,00 euros

Ayuntamiento
torredonjimeno

Los bonos, que tendrán un valor de 10, 15 o 20 euros, se podrán aplicar como descuento en las compras de:

- 10,00 euros si el gasto a realizar en el comercio es de al menos 30,00 euros.
- 15,00 euros si el gasto a realizar en el comercio es de más de 45,00 euros.
- 20,00 si el gasto a realizar en el comercio es de más 60,00 euros.

3. Cada persona podrá solicitar un máximo de 1 bono por comercio colaborador.
4. Los bonos no podrán canjearse en compras de alimentos y bebidas.
5. Los bonos solo podrán adquirirse y canjearse en los establecimientos adheridos a este programa de bonos.
6. El bono tendrá que canjearse en el mismo momento de su compra en el establecimiento, no estando permitido posponer el uso o su utilización en otro establecimiento.
7. El establecimiento inscribirá en el bono la fecha, nombre, apellidos, DNI y dirección de la persona que lo adquiera y le requerirá su firma, y estarán debidamente identificados con un código alfanumérico que permita su identificación.
8. El programa de bonos de comercio tendrá una duración de tres meses desde la publicación de la convocatoria y podrá prorrogarse hasta tres meses más en caso de no haberse agotado los bonos. En caso de gastarse antes, finalizará en ese momento.

BASE 6.- Funcionamiento del programa de bonos

Los establecimientos que estén interesados en adherirse al programa de bonos presentarán su solicitud en la sede electrónica o en el registro general del Ayuntamiento en la forma indicada en la base octava.

El Ayuntamiento publicará en la web municipal un listado de los establecimientos colaboradores que se hayan adherido al programa, que irá actualizando conforme los comercios se vayan adhiriendo.

Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán en el establecimiento adherido en el mismo momento de realizar la compra, no estando permitido posponer la compra o su utilización en otro establecimiento.

En el momento de la venta, el establecimiento colaborador inscribirá en el bono la fecha, nombre, apellidos, DNI y dirección de la persona que lo adquiera y le solicitará su firma y aplicará el descuento al cliente, guardando el bono y copia del documento de venta.

Ayuntamiento
torredonjimeno

Se admiten como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas o tickets.

Los bonos no podrán canjearse en ventas de alimentos y bebidas.

El Ayuntamiento de Torredonjimeno no admitirá aquellos bonos en los que no se identifique debidamente a la persona beneficiaria y no estén firmados.

El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta, una vez aplicada la rebaja, se encuentre en los umbrales indicados en la base quinta.

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el bono, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras.

Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento colaborador presentará la justificación ante el Ayuntamiento en la forma indicada en la base diez y éste procederá, tras su examen, a abonarle los importes de los bonos canjeados.

BASE 7.- Beneficiarios: Adquisición de bonos y plazo

1. Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán en el propio establecimiento adherido en el mismo momento de realizar la compra, quedando obligados a dar sus datos (nombre, apellidos, DNI, dirección y firma) para la cumplimentación del bono por parte del comercio, no estando permitido posponer la compra o su utilización en otro establecimiento.
2. El programa de bonos tendrá una duración de tres meses, siempre que queden bonos disponibles y sin perjuicio de la posible prórroga que se prevé en la Base 5.
3. La obtención de los bonos en los comercios podrá realizarse desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín oficial de la provincia de Jaén hasta la finalización de la campaña, salvo que se agoten antes.

BASE 8.- Establecimientos colaboradores: Presentación de solicitudes de adhesión, plazo y documentación.

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad o persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho. Se atenderá una solicitud de adhesión por establecimiento.

La presentación de solicitudes para para adherirse al programa de bonos de comercio, debidamente suscrita por el representante legal, se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredonjimeno que se encuentra en la dirección http://tosiria.sedelectronica.es/ o en el registro general sito en Plaza de la Constitución, 1.

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión se establece desde el mismo día de aprobación de las presentes bases por la Junta de Gobierno Local y durante los siguientes 10 días naturales.

Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, el establecimiento solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión y, en su caso, recabar otros datos para incluirlos en el listado de establecimientos colaboradores.

La documentación a presentar por los establecimientos colaboradores será la siguiente:

- Solicitud de adhesión (Anexo II), que incluirá una declaración responsable de que:
    - El establecimiento está ubicado en el municipio de Torredonjimeno.
    - La empresa está dada de alta en alguno de los epígrafes del I.A.E. que constan en el Anexo I.
    - La empresa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o bien dispone de resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de las deudas
    - La empresa no cuenta con un número de personas empleadas no superior a 10 (incluido el personal autónomo).
    - La empresa no es filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional que cuente con más de 5 trabajadores en el centro que radique en la localidad, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Torredonjimeno.
    - La empresa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane su solicitud o aporte la documentación necesaria en el

plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previo acuerdo que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

BASE 9.- Órganos de instrucción y resolución del procedimiento

Los bonos de comercio tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

BASE 10.- Establecimientos colaboradores: justificación y pago

La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la sede electrónica municipal o a través del Registro General del Ayuntamiento de Torredonjimeno por los establecimientos colaboradores y contendrá la siguiente documentación:

1. Listado de bonos canjeados en el establecimiento en el que se indicará, al menos, el número de documento de venta de cada operación, así como la fecha e importe de la venta.
2. Bonos canjeados, en los que deberá constar el nombre, apellidos, DNI, dirección y firma de la persona que lo ha adquirido.
3. Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados (factura, factura simplificada o ticket).

El plazo para presentar esta justificación será de tres meses de la finalización del programa de bonos.

La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud conforme a lo prevenido en Base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y el art. 17 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este Ayuntamiento queda facultado para realizar la

compensación total o parcial de las deudas del beneficiario a favor de la Hacienda Local con la subvención reconocida por la misma en virtud de la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 11.- Resolución y recursos

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por los establecimientos colaboradores. La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de seis meses. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

BASE 12.- Comprobaciones

Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero según

lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garanta de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Torredonjimeno, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos colaboradores, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Torredonjimeno para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 14. Obligación de publicidad

El comercio colaborador deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Dar la adecuada publicidad del carácter público la campaña mediante la colocación de un cartel informativo en el local comercial.

BASE 15.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torredonjimeno.

ANEXO I

Ayuntamiento
torredonjimeno

6511 Comercio menor productos textiles para el hogar

6512 Comercio menor prendas de vestir y tocado

6513 Comercio menor lencería y corsetería

6514 Comercio menor mercería y paquetería

6515 Comercio menor prendas especiales

6516 Comercio menor calzado y complementos piel

6517 Comercio menor confecciones de peletería

6522 Comercio menor productos droguería y perfumería

6523 Comercio menor productos perfumería y cosmética

6524 Comercio menor plantas y hierbas, herbolarios

6531 Comercio menor muebles (excepto oficina)

6532 Comercio menor aparatos de uso domestico

6533 Comercio menor art. menaje, ferretería, adorno

6534 Comercio menor materiales de construcción

6535 Comercio menor puertas, ventanas y persianas

6536 Comercio menor artículos de bricolaje

6539 Comercio menor art. hogar ncop

6545 Comercio menor de toda clase de maquinaria

656 Comercio menor de bienes usados

657 Comercio menor instrumentos música y accesorio

6591 Comercio menor sellos, monedas, medallas, colecc.

6592 Comercio menor muebles y máquinas de oficina

6593 Comercio menor aparatos médicos, ortopédicos

6594 Comercio menor libros, periodicos, revistas

6595 Comercio menor art. joyería, relojería, bisutería

6596 Comercio menor juguetes, art. deporte, armas

6597 Comercio menor semillas, abonos, flores, plantas

6599 Comercio menor otros productos ncop

9711 Tinte, limp. seco, lavado y planchado

9721 Serv. Peluquería señoras y caballeros

9722 Salones e institutos de belleza

9731 Servicios fotográficos”.

Ayuntamiento
torredonjimeno

ANEXO II. SOLICITUD DE ADHESION

SOLICITUD DE ADHESION COMERCIO PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CAMPAÑA

"BONOS CONSUMO TORREDONJIMENO 2021"

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE (Persona física o persona jurídica)					
Nombre y Apellidos / Razón Social					
DNI / C.I.F					
Domicilio Fiscal					
Localidad		Provincia		CP	
Correo electrónico (Obligatorio)					
Teléfono (Obligatorio)					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Si procede)					
Nombre y Apellidos					
D.N.I					

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO O ACTIVIDAD	
Nombre comercial del establecimiento	
Dirección del establecimiento	
Código I.A.E. y descripción de la actividad	

DECLARO RESPONSABLEMENTE que:

1. El establecimiento comercial está ubicado en Torredonjimeno.
2. La empresa está dada de alta en el epígrafe del I.A.E. que consta en la presente solicitud.
3. La empresa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o bien dispone de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas.
4. La empresa no cuenta con un número de personas empleadas no superior a 10 (incluido el personal autónomo).

Ayuntamiento
torredonjimeno

5. La empresa no es filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional que cuente con más de 5 trabajadores en el centro que radique en la localidad, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Torredonjimeno.
6. La empresa no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 5.3 y 5.4 de la Ordenanza de Subvenciones Municipales y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Se compromete a aportar la documentación necesaria para la justificación de los bonos aplicados, de acuerdo con lo establecido en la base 10 de las Bases que rigen la campaña.

ASUMO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. Poner a disposición de las personas consumidoras los bonos que les sean entregados por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (mayores de edad), así como a hacer buen uso de los mismos, quedando expresamente prohibido el empleo de los bonos para la venta de alimentos y bebidas.
2. Canjear como máximo de 1 bono por persona.
3. Canjear el bono en el mismo momento de la compra en el establecimiento, no estando permitido posponer el uso o su utilización en otro establecimiento.
4. En el caso de devoluciones de productos adquiridos con el bono, no proceder al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento le entregará un vale a canjear para futuras compras. El canje del bono será compatible con el periodo de rebajas, siempre que el importe final de la venta, una vez aplicada la rebaja, se encuentre en los umbrales indicados en el punto 6.
5. Inscribir en el bono la fecha, nombre, apellidos, DNI y dirección de la persona que lo adquiera y solicitarle su firma, guardando el bono y copia del documento de venta (factura, factura simplificada o tickets).
6. Aplicar el descuento en la compra de acuerdo con el bono adquirido por el cliente:
    a. Los bonos, que tendrán un valor de 10, 15 o 20 euros, se podrán aplicar como descuento en las compras de:
        i. 10,00 euros si el gasto a realizar en el comercio es de al menos 30,00 euros.
        ii. 15,00 euros si el gasto a realizar en el comercio es de más de 45,00 euros.
        iii. 20,00 si el gasto a realizar en el comercio es de más 60,00 euros
7. Los bonos no podrán canjearse en compras de alimentos y bebidas.
8. Facilitar a la persona que designe el Iltmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, la inspección y documentación de la actividad, así como observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma; debiendo someterse asimismo a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
9. Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los bonos recibidos:
    a. Listado de bonos canjeados en el establecimiento en el que se indicará, al menos, el número de documento de venta de cada operación, así como la fecha e importe de la venta.
    b. Bonos canjeados, en los que deberá constar el nombre, apellidos, DNI, dirección y firma de la persona que lo ha adquirido.
    c. Copia de los documentos de venta asociados a los bonos canjeados (factura, factura simplificada o ticket).
10. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención.

Ayuntamiento
torredonjimeno

El abajo firmante **SOLICITA** la participación en la campaña "BONOS CONSUMO TORREDONJIMENO 2021"

En Torredonjimeno a _____ de _____ de _____

Fdo.-_____

Representante legal